

LEYES**LEY N° 7.130****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de La Rioja, firmada en la ciudad de Buenos Aires el día 22 de mayo del corriente año, mediante la cual se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, de fecha 23 de marzo de 2001, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ". . . Cuarta: Monto del Préstamo. El Fondo, con recursos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a La Jurisdicción, la suma de Pesos Quinientos Setenta Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Setenta Centavos (\$ 570.534,70) convertibles, de los cuales la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Diecisiete con Nueve Centavos (\$ 553.917,09) serán destinados para la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera y ésta se compromete a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio y Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Diecisiete con Cincuenta y Un Centavos (\$ 16.617,51) para atender los gastos de evaluación de proyecto y auditoría conforme la Cláusula Trigesimocuarta".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

**Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2°
- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 428

La Rioja, 17 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0017-6/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.130, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.130, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. -
Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

* * *

LEY N° 7.136**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación la fracción de un inmueble ubicado en el sector de Cochangasta de la ciudad Capital de La Rioja, denominado Barrio José Ignacio Rucci y que responde a las siguientes características:

Titulares Registrales: Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Cerro de la Cruz Ltda. y Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito Rioja Ltda., en condominio por iguales partes.- Nomenclatura Catastral: Dpto. 1- Circunscripción 1 - Sección E- Manzana 291 - Parcela 17 (en mayor extensión).- Superficie: 10 ha, 4.000,00 metros cuadrados (aproximadamente).- Dimensiones y Linderos: Norte: 99,00 m aproximadamente, calle Brasilia, 30,00 m, calle 11 de Agosto, 156,00 calle Eva Perón. Sur: 168,00 m aproximadamente con calle Caminito, 59,00 m, calle Gabino Coria Peñalosa, 118,00 m, calle Quito. Este: 261,00 m, calle 30 de Setiembre. Oeste: 240,00 m, aproximadamente calle Valparaíso.-

El polígono individualizado incluye las superficies afectadas por calles.- Datos Dominiales: Folio Real "C" N° 16714- Año 1993 (en mayor extensión).- Padrón Origen: N° 1-34446.-

Artículo 2°.- Los linderos y dimensiones definitivas serán las que surjan del plano de mensura que efectuarán los organismos técnicos, el que deberá ser debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.-

Artículo 3°.- El inmueble a expropiar mencionado en el Artículo 1°, será destinado a la regularización dominial a favor de sus efectivos ocupantes.-

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

**Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 430

La Rioja, 17 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0022-1/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.136, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.136, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.137

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Declárase de Interés Legislativo la creación del "Digesto Legislativo".-

Artículo 2°.- El "Digesto Legislativo" será elaborado con el personal de la Función Legislativa.-

Artículo 3°.- El Presidente de la Cámara de Diputados queda facultado para disponer las afectaciones y funciones del Personal para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley, sin derecho a retribuciones especiales o compensaciones.-

Artículo 4°.- Establécese el plazo máximo de un (1) año para la conclusión del "Digesto Legislativo".-

Artículo 5°.- El "Digesto Legislativo" deberá contener:

* La recopilación de todas las fuentes de legislación provincial.-

* Selección y clasificación normativa.

* Soporte de la legislación para su correcta tematización o indización.

* Registrar las vinculaciones normativas.

* Depurar la legislación vigente.

* Redactar textos ordenados.

* Soporte informático.-

* Esta enumeración no es taxativa.-

Artículo 6°.- Establécese que el diseño del Software necesario para realizar el trabajo especificado en el artículo precedente será propiedad de la Cámara de Diputados de la Provincia.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.-**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 459

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0023-2/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.137, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.137, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

LEY N° 7.139

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través del EUCOP se realicen los estudios de factibilidad técnica y económica, los proyectos, los pliegos de licitaciones, la supervisión de la construcción y los pagos con recursos FEDEI para la obra de electrificación de la localidad de "Trampa del Tigre" en el departamento Capital, para abastecer a la escuela, a la sala de primeros auxilios y la red de distribución de 60 clientes.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán afectados al Presupuesto del año en curso con recursos provenientes del

Fondo Específico para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI).-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a doce días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista "17 de Octubre"**.-

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2°
- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 469

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0024-3/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.139, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.139, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

LEY N° 7.140

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Derógase el Artículo 164°, incorporado a la Ley N° 5.139, por el Artículo 1° de la Ley N° 7.099.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a doce días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.-

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2°
- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 468

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0025-4/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.140, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.140, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.

LEY N° 7.141

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Créase el Museo Histórico Cultural "De los Inmigrantes", en el ámbito de la Agencia Provincial de Cultura, destinado a rescatar, restaurar, conservar y poner en valor los diferentes elementos vinculados a las diversas colectividades de inmigrantes existentes en nuestra Provincia, para reflejar el entramado cultural emergente de la fusión entre esa diversidad cultural.-

Artículo 2°.- El Museo Histórico Cultural deberá funcionar en un lugar específico destinado para tal fin, tras la decisión de la Comisión dispuesta mediante el Artículo 3° de la presente.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Presidencia de la Cámara de Diputados a crear una Comisión Organizadora ad-hoc, que cuente entre sus miembros a representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia y de la Agencia Provincial de Cultura.-

Artículo 4°.- La Comisión Organizadora, luego de formalizada, deberá establecer un plazo de actuación y convocar a representantes de las diferentes colectividades a formar parte de la misma.-

Artículo 5°.- Son funciones específicas de esta Comisión elaborar y proponer las medidas tendientes a formalizar y poner en marcha el Museo Histórico Cultural creado por el Artículo 1° de la presente Ley.-

Artículo 6º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán tomados de rentas generales.-

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116º Período Legislativo, a doce días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.-

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 466

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0026-6/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.141, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.141, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de julio de 2001.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Educación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Asís, M.A., S. de E.

* * *

LEY N° 7.142

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Confórmase en el ámbito del Ministerio de Educación, la Comisión de Estudio de Competencias Profesionales de Títulos para el Sistema Educativo Provincial.-

Artículo 2º.- La mencionada Comisión tendrá por fin emitir el informe de Competencias Profesionales de Títulos para clasificar los antecedentes de formación de grado para el ingreso y ascenso de la carrera docente de todos los niveles del Sistema Educativo de la Provincia. La Comisión convocará a los distintos profesionales de las diversas áreas del conocimiento para realizar las consultas pertinentes.-

Artículo 3º.- El mencionado informe deberá ser realizado a partir de una articulación entre los diversos Institutos Formadores de la Provincia, con el Nivel Universitario, tanto académica como organizativamente, garantizando así la unidad del Sistema Educativo.-

Artículo 4º.- La mencionada Comisión deberá estar conformada por ocho (8) miembros distribuidos de la siguiente forma:

* Tres (3) miembros Profesionales de las Ciencias de la Educación.

* Un (1) miembro representante de la Junta de Clasificación Docente de la Educación General Básica 1 y 2.

* Un (1) miembro representante de la Junta de Clasificación Docente de la Educación General Básica 3 y del Nivel Polimodal.

* Un (1) miembro representante del Ministerio de Educación de la Provincia.

* Un (1) miembro Abogado perteneciente a la planta de personal del Estado Provincial.

* Un (1) miembro representante de la Cámara de Diputados de la Provincia.

El Ministro de Educación de la Provincia elegirá como Presidente de la Comisión a uno de los miembros de la misma.-

Artículo 5º.- Los miembros de la Comisión deberán ser designados con carácter "ad-honorem" por el Ministerio de Educación, el que deberá seleccionarlos dentro de los distintos Niveles de Formación.-

Artículo 6º.- La mencionada Comisión deberá conformarse antes de los treinta (30) días de promulgada la presente Ley y tendrá un plazo no superior al 30 de diciembre del año 2002, para emitir el correspondiente informe final que deberá ser convalidado por la Función Ejecutiva.-

Durante las primeras dos (2) sesiones, deberá determinar su reglamento de funcionamiento, sujeto a convalidación por parte del Ministerio de Educación, garantizando sesionar en períodos no superiores a quince (15) días.-

Artículo 7º.- La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Educación, podrá convocar cada cuatro (4) años a la constitución de la mencionada Comisión para modificar el informe final de "Competencias Profesionales de Títulos", respetando el proceso de designación de los miembros de acuerdo al Artículo 5º de la presente Ley.-

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116º Período Legislativo, a doce días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la diputada **María Cristina Garrott**.

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 464

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 0032-3/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.142, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.142, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Asís, M.A., S. de E.

* * *

LEY N° 7.147

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos, en virtud de lo establecido por el Artículo 123°, Inc. 12) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 422 de Necesidad y Urgencia, emanado de la Función Ejecutiva con fecha 13 de julio del corriente año - Reducción del 30% en las remuneraciones de los funcionarios de la Función Ejecutiva.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a dos días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 485

La Rioja, 07 de agosto de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 0036-7/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.147, y en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.147, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lamberto, D., M.E. y O.P.

DECRETOS**DECRETO N° 365**

La Rioja, 27 de junio de 2001

Visto: el Decreto N° 8/98, de creación del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y el Decreto N° 225/98 que establece el Régimen General de Selección para dichos cargos, su normativa complementaria, y el Decreto N° 676/99 de designación de titulares de Cargos con Funciones Estratégicas, y; -

Considerando:

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, se encuentra desarrollando un proyecto de reestructuración y reordenamiento del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, a efectos de adecuar el mismo a la dinámica de la Administración Pública Provincial y la situación financiera por la atraviesa la provincia.

Que dicha reestructuración hace necesario prorrogar de manera excepcional el mandato de los titulares de cargos con Funciones Estratégicas designados a través del Decreto N° 676/99 de la Función Ejecutiva Provincial.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Prorrógase el mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas designados por los Artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 676/99, hasta el día 31

de octubre de 2001; cuyo detalle obra en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Establécese que la disposición del artículo precedente tiene carácter excepcional y no genera modificaciones en el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, manteniéndose la vigencia de los términos del Artículo 24° del Decreto N° 8/98.

Artículo 3°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto al señor Vocero del Gobierno Provincial y a las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Organización y Capacitación Administrativa, ambas dependientes de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E., S.G.y L.G. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

**JURISDICCIÓN: SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACIÓN
UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN**

Apellido y Nombre	D.N.I.	Plan-ta	Agrup	Cat.	Denomi-nación del Cargo	Ni-vel
Gianello, Raúl Enrique	14.502.486	Perm	Adm	21	C. de Prensa	IV
Heredia, Azucena Patricia	16.159.111	Perm	Prof.	22	C. de Difusión de la Acción de Gobierno	IV
Sotomayor, Juan Carlos	13.341.164	Perm	Adm	22	C. de Administración de Publicidad Oficial	IV

DECRETO N° 419

La Rioja, 13 de julio de 2001

Visto: el Expte. E3-01290-5-99 caratulado: "Secretaría de Desarrollo Social s/se confeccione plano de mensura de los terrenos referenciados en la Ley N° 6.622 "Virgen de los Cerros" y su conexo A-27-000641-0-99 caratulado: Secretaría de Hacienda s/plano de mensura de inmueble expropiado por Ley N° 6.622 Dec. 1303/98"; y,

Considerando:

Que los inmuebles fueron declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación mediante los

términos contenidos en la Ley N° 6.622, promulgada por Decreto N° 1303/98.

Que se procedió a confeccionar el plano de mensura identificado en el archivo N° 301/1, aprobado por Disposición Catastral N° 014116 de fecha 20-10-2000, conteniendo los datos catastrales necesarios para la individualización del inmueble de referencia, conforme lo establece la Ley N° 6.622.

Que la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble informa que subsiste el dominio de la parcela Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, Circunscripción I- Sección "B"- Manzana 389- Parcela "e", a nombre de Francisco Luis Parco y Mariano Giocondo Parco en condominio, inscripto en la Matrícula "C"- 18627, y que asimismo subsiste el dominio de la parcela Nomenclatura Catastral Dpto. Capital – Circunscripción I- Sección "B"- Manzana 392- Parcela "c" a nombre de la Sra. Ramona Ludovina Jais, inscripto en la Matrícula C-18628, teniendo como antecedentes una división de condominio.

Que al tomar participación en Tribunal de Tasaciones de la provincia, en su Dictamen N° 490 de fecha 17 de abril de 2001, estima el justiprecio de los inmuebles de referencia, fijando la suma de \$ 1.097,50 para la parcela "f" y la suma de \$ 18.002,10 para la parcela "g" (fs. 49 a 56).

Que habiéndose completado con todas las diligencias técnico-administrativas, solo resta dictar el acto administrativo que ordene la expropiación de referencia.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Exprópiase con todo lo clavado y adherido al suelo, los inmuebles ubicados en el Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, que serán destinados a la construcción de viviendas para el sector de la población de escasos recursos y de Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I) y que responde a las siguientes características:

Propietario: Parco, Francisco Luis y Parco, Mariano Giocondo.

Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital- Circunscripción: I- Sección "B"- Manzana 389- Parcela "f".

Superficie Total: 14 ha, 9625,00 m2.

Padrón N°: 1-39500 (Origen).

Datos de Dominio: Folio Real Matrícula C-18627 (en mayor extensión).

Dimensiones y Linderos:

Norte: mide 285,00 m; linda con parcela "g" de Francisco Luis y Mariano Giocondo Parco.

Sur: mide 285,00 m; linda con parcela "g" de Francisco Luis y Mariano Giocondo Parco.

Este: mide 525,00 m, linda con Camino Vecinal (Servidumbre de paso acueducto)

Oeste: mide 525,00 m; linda con parcela “g” de Francisco Luis y Mariano Giocondo Parco.

Valuación Fiscal: Año 2000, \$ 1579,50.-

Propietario: Jais, Ramona Ludovina.

Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital-Circunscripción: I- Sección “B”- Manzana 392- Parcela “g”.

Superficie: 43 ha, 4437,50 m2.

Padrón: N° 1-39509 (Origen)

Datos de Dominio: Folio Real Matrícula C-18628 (en mayor extensión)

Dimensiones y Linderos:

Norte: mide 827,50 m; linda con parcela “h” de Ramona Ludovina Jais.

Sur: mide 827,50 m; linda con parcela “h” de Ramona Ludovina Jais.

Este: mide 525,00 m, linda con parcela “h” de Ramona Ludovina Jais.

Oeste: mide 525,00 m, linda con Camino Vecinal (Servidumbre acueducto).

Valuación Fiscal: Año 2000 \$ 9.161,10.-

Artículo 2°.- Líbrese por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la correspondiente Orden de Pago a favor de los Sres. Francisco Luis Parco y Mariano Giocondo Parco, por la suma de Pesos Mil Noventa y Siete con Cincuenta (\$ 1097,50) y a favor de la Sra. Ramona Ludovina Jais por la suma de Pesos Dieciocho Mil Dos Diez (\$ 18.002,10), importe que los aludidos funcionarios procederán a depositar en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en concepto de Justiprecio de los inmuebles expropiados por el artículo precedente, en consignación y a favor de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas en Turno, erogación que se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente con oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- Complimentado con lo ordenado precedentemente y con el agregado de las constancias del depósito correspondiente, gírense los presentes obrados a la Fiscalía de Estado a efectos de continuar con las acciones judiciales pertinentes, tendientes a la anotación de los inmuebles a nombre del Estado Provincial.

Artículo 4°.- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionarán las escrituras traslativas de dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETO N° 422

La Rioja, 13 de julio de 2001

Visto: la grave situación económico-financiera por la que atraviesa la provincia; y,

Considerando:

Que ésta tiene su origen en las sucesivas bajas observadas en los niveles de recaudación de impuestos a cargo del Gobierno Nacional que tiene su incidencia directa en la participación de recursos que le corresponden a la provincia en la Coparticipación Federal de Impuestos.

Que ello se ve agravado por el hecho de que la Nación no viene cumpliendo regularmente los acuerdos celebrados oportunamente con el Gobierno Provincial.

Que a pesar de las gestiones que el Gobierno Provincial viene realizando, no ha logrado que se normalice el ingreso en tiempo y en forma de los fondos que le corresponden a la Provincia provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos por Ley Nacional N° 23.548.

Que la Provincia ha declarado por la Ley de Presupuesto N° 7.065, artículo 14° en Estado de Emergencia Económico Financiera a las tres Funciones del Estado Provincial, por la Ley N° 7.112 la adhesión a la Ley de Emergencia Nacional N° 25.344 y por la Ley N° 7.113 se estableció el pago de las obligaciones salariales en “Bonos de Cancelación de Deudas”.

Que las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno Provincial no han sido suficientes como solución para alcanzar un equilibrio financiero.

Que ante esta situación es menester realizar un esfuerzo mayor estableciendo una reducción en las remuneraciones de los cargos de conducción en la administración del Gobierno de la Provincia.

Que en el mismo orden de ideas y en función de los acuerdos financieros suscriptos por la Provincia con los Municipios Departamentales, corresponde hacer extensivo a los giros que la Provincia realiza a aquellos, las adecuaciones necesarias para subsanar las restricciones fiscales actuales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese en el marco de la situación de emergencia económica que reconoce y declara el Art. 14° de la Ley N° 7.065, a partir del 1° de julio del presente año, de una reducción del 30 % (Treinta por ciento) en las retribuciones brutas, totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes, excluyendo las asignaciones familiares de todos los funcionarios de la Función Ejecutiva del Estado Provincial que detentan cargos y funciones, sea por elección directa de los representados y/o los establecidos por la Constitución de la Provincia, comprendiéndose además a todos los funcionarios de designación política o cuyo régimen laboral se encuadre en la categoría de “no escalafonado”, conforme se menciona en el anexo I del presente decreto.

Artículo 2°.- Los aportes financieros efectuados por la Provincia a los Municipios Departamentales sufrirán una reducción equivalente al 30 % respecto de los cargos

mencionados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Cada Municipio adoptará los criterios que estime pertinentes con respecto a las remuneraciones de los cargos mencionados en el párrafo precedente.

Artículo 3°.- La reducción dispuesta en el presente decreto comprenderá a los planteles profesionales de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°.- Invítase a la Función Judicial a adherirse al presente decreto.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Función Legislativa Provincial acorde a lo establecido en el artículo 123° inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Asís, M.A., M.E.

ANEXO I

FUNCION EJECUTIVA

- 1.- Gobernador de la Provincia.
- 2.- Ministros.
- 3.- Fiscal de Estado y Adjunto.
- 4.- Asesor General de Gobierno y Adjunto.
- 5.- Secretarios dependientes de la Función Ejecutiva.
- 6.- Secretarios Ministeriales.
- 7.- Subsecretarios.
- 8.- Presidente de Agencia de Cultura.
- 9.- Administradores Generales.
- 10.- Subadministradores.
- 11.- Presidentes de Consejos Provinciales.
- 12.- Presidente y Directores Secretarios del Eucop.
- 13.- Interventores de Organismos descentralizados.
- 14.- Contador General y Subcontadores Generales de la Provincia.
- 15.- Directores Generales (con Función Política).
- 16.- Delegado Liquidador del Banco Provincia de La Rioja en liquidación.
- 17.- Coordinadores Ejecutivos de U.E.P.
- 18.- Coordinador Ejecutivo de la U.F.I.
- 19.- Coordinadores de Area.
- 20.- Otros Funcionarios no Escalafonados, excepto Choferes y Secretarios Privados.

ANEXO II

MUNICIPALIDAD

- 1.- Intendente.
- 2.- Viceintendente.
- 3.- Concejales.
- 4.- Secretarios.
- 5.- Subsecretarios.

6.- Directores.

7.- Asesores del Departamento Ejecutivo.

8.- Funcionarios no Escalafonados.

9.- Secretario del Consejo Deliberante.

10.- Asesores del Consejo Deliberante.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 01

La Rioja, 03 de enero de 2001

Visto: el Expte. D 1.1 – 00202-2 Año 2000, por el que la firma Galileo La Rioja, S.A. solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 1575/88, 1086/88, 1121/88, 1311/87 y sus modificatorios N°s. 198/95 – Anexo IV; 199/95 – Anexo VII y 201/95 – Anexos II y III; y-

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 105/99 – Anexos I, II y III, se aprobaron los listados de bienes de existentes, nuevos de origen nacional y de capital nuevos a importar que debe incorporar la firma Galileo La Rioja S.A. a su proyecto promovido mediante Decretos N°s. 1575/88, 1086/88, 1121/88, 1311/87 y su modificatorios N°s. 198/95 – Anexo IV, 199/95 – Anexo VII y 201/95 – Anexo II y III.

Que es esta oportunidad gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los artículos 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95;-

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

1°.- Anular los ítems 3 y 4 del Anexo III- Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar de la Resolución D.G.P.E. N° 105/99, consistente en:

“Item 3 – Pos. Aranc. 84.79.89.99 – Atornilladores neumáticos con alimentación automática de tornillos – Cantidad: 5 – Origen: Alemania – Valor Fob. Unitario: 14.000,00 – Valor Fob. Total: 73.000,00”.

“Item 4 – Pos. Aranc.: 84.43.90.90 – Impresora de chapas de características – Cantidad: 1 – Origen CEE – Valor Fob Unitario: 116.844,00 – Valor Fob Total: 116.844,00”.

2°.- Aprobar el listado de bienes de uso, nuevos de origen nacional que figura como anexo I de la presente resolución y que la firma Galileo La Rioja S.A. incorporará

a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1575/88, 1086/88, 1121/88, 1311/87 y modificatorios N°s. 198/95 – Anexos IV, 199/95 Anexos VII y 201/95 – Anexos II y III.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE USO, NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL

Item	Cantidad	Descripción
01	1 (Una)	Plataforma niveladora electro-hidráulica
02	1 (Una)	Máquina paletizadora automática
03	1 (Un)	Equipo imantador
04	1 (Una)	Máquina impresora para mascaritas por transferencia térmica – Electrón Privilege P 300
05	1 (Una)	Máquina hidrolavadora – Volker 2,6 HP.
06	1 (Un)	Banco de arranque automático
07	40 (Cuarenta)	Borneras para banco de arranque automático

RESOLUCIÓN N° 06

La Rioja, 16 de febrero de 2001

Visto: el Expte. D 1 – N° 00084-5-Año 1996 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa Río Pedregoso S.A. y el Expte. D 1.1 – 00026-2-2001, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 873/97 adecuado parcialmente por Resolución M.P. y T. N° 009/2000; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimiento por parte de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 873/97, adecuado parcialmente por Resolución M.P. y T. N° 009/2000.

Que se han verificado incumplimiento por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima, y aplicar al proyecto el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Arts. 1° inciso b) y 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84, y Art. 2° del Decreto Nacional N° 1232/96, modificado por Decreto N° 1580/96.

Que de la Instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4292.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4292, y de los Arts. 2° inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA R E S U E L V E :

1°.- Instruir sumario a la empresa Río Pedregoso S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima, y aplicar al proyecto el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento comprometidas en su proyecto promovido a través del Decreto N° 873/97, adecuado parcialmente por Resolución M.P. y T. N° 009/2000.

2°.- Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Río Pedregoso S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

Administración Provincial de Tierras

RESOLUCION A.P.T. N° 38

La Rioja, 16 de agosto de 2001

Visto: el Expte. B7-0181-0-01, caratulado: "Administración Provincial de Tierras sobre regularización dominial B° Juan Facundo Quiroga, Malanzán (Ley N° 7.044 - Diputado Provincial Prof. Rocier Bustos)"; y,-

Considerando:

Que por Resolución A.P.T. N° 52/00 se dispone la firma de Convenios de Cooperación Técnica y Ejecución de tareas propias de la A.P.T. con Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales y Profesionales (fs. 2/3).

Que la A.P.T. firma convenio con la Municipalidad del Dpto. Gral. Facundo Quiroga y la empresa "Sociedad Industrial, Comercial y Minera La Rioja S.A.", a fin de llevar adelante la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el distrito Malanzán, Dpto. Juan Facundo Quiroga, (fs. 4/5).

Que se sanciona la Ley N° 7.044 (publicada en Boletín Oficial de fecha 13 de marzo de 2001) de

Declaración de Utilidad Pública y sujetos a Expropiación los lotes urbanos, entre otros, en el B° Juan Facundo Quiroga, Malanzán, con destino a regularización dominial a sus poseedores, facultando a la Administración Provincial de Tierras a expropiar, adjudicar y escriturar (fs. 6).

Que la Empresa Industrial, Comercial y Minera La Rioja S.A. presenta los antecedentes de los poseedores con planos aprobados (fs. 7 a 51).

Que la Dirección General de Catastro, por Disposición D.G.C. N° 014498, de fecha 04 de julio de 2001, dispone la aprobación de planos de mensura y división a nombre del Estado Provincial (fs. 52 y 53).

Que los Planos N° 1 y N° 2 fueron anotados en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 49, Folio 17 - Año 2001 y Tomo 49, Folio 18 - Año 2001, respectivamente.

Que del estudio de la documentación presentada surge que no son titulares del derecho de dominio, son simplemente poseedores de terrenos, lugares donde levantaron con esfuerzo propio su vivienda familiar.

Que los poseedores firmaron Declaración Jurada aceptando el trámite de regularización dominial por expropiación, y obligándose frente a terceros que acrediten mejor derecho ante la Función Judicial.

Que, habiéndose cumplido con todas las diligencias técnico-administrativas, sólo resta dictar el acto administrativo que ordene la expropiación de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.044 - Artículo 3°;

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DE TIERRAS RESUELVE:

1° - Expropiar, al solo efecto de la regularización dominial y posterior transferencia en dominio a los poseedores con ánimo de dueños, los inmuebles comprendidos en el Plano de Mensura y División aprobado por Disposición D.G.C. N° 014498/01, ubicados en la localidad de Malanzán, B° Juan Facundo Quiroga, Dpto. Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja, Circ. I - Sección "A", cuyas personas y parcelas se detallan a continuación:

Poseedor: Arnobio Adán Pereyra. M.I. 14.932.894. Inmueble: Parc. 35 - Manz. 13 - Superf.: 589,63 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 35 . Manz. 13. Plano: Tomo 49 - Folio 17 - Año 2001.

Poseedor: Isabel Diamantina Brizuela. M.I. 17.515.473. Inmueble: Parc. 35 - Manz. 13 - Superf.: 671,72 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 35 . Manz. 13. Plano: Tomo 49 - Folio 17 - Año 2001.

Poseedor: Juan Guillermo Ormeño. M.I. 12.887.743. Inmueble: Parc. 37 - Manz. 13 - Superf.: 1.139,75 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 37 . Manz. 13. Plano: Tomo 49 - Folio 17 - Año 2001.

Poseedor: Gabriel Crisóstomo Yacante. M.I. 10.878.245. Inmueble: Parc. 1 - Manz. 50 - Superf.: 1.084,97 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 1 . Manz. 50. Plano: Tomo 49 - Folio 17 - Año 2001.

Poseedor: Silvestre Desiderio Sánchez. M.I. 6.721.793. Inmueble: Parc. 1 - Manz. 51 - Superf.: 1.190,06 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 1 . Manz. 51. Plano: Tomo 49 - Folio 17 - Año 2001.

Poseedor: María del Valle Mercado. M.I. 13.075.813. Inmueble: Parc. 1 - Manz. 52 - Superf.: 1.500,13 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 1 . Manz. 52. Plano: Tomo 49 - Folio 17 - Año 2001.

Poseedor: Ester Beatriz Pereyra. M.I. 25.311.208. Inmueble: Parc. 4 - Manz. 53 - Superf.: 631,85 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 4 . Manz. 53. Plano: Tomo 49 - Folio 17 - Año 2001.

Poseedor: Norma del Valle Pereyra. M.I. 22.839.687. Inmueble: Parc. 3 - Manz. 53 - Superf.: 508,82 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 3 . Manz. 53. Plano: Tomo 49 - Folio 17 - Año 2001.

Poseedor: Guadalupe Demetria González. M.I. 17.949.305. Inmueble: Parc. 2 - Manz. 53 - Superf.: 422,44 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 2 . Manz. 53. Plano: Tomo 49 - Folio 17 - Año 2001.

Poseedor: Alberto Daniel Ibaló. M.I. 14.165.498. Inmueble: Parc. 2 - Manz. 54 - Superf.: 429,78 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 2 . Manz. 54. Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

Poseedor: Silvia Vicenta Brizuela. M.I. 21.808.602. Inmueble: Parc. 4 - Manz. 54 - Superf.: 2.808,76 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 4 . Manz. 54. Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

Poseedor: Nicolás Carmelo Gómez. M.I. 12.332.056. Inmueble: Parc. 5 - Manz. 54 - Superf.: 3.573,67 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 5 . Manz. 54. Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

Poseedor: Francisco Humberto Pereyra. M.I. 5.541.053. Inmueble: Parc. 6 - Manz. 54 - Superf.: 4.564,64 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 6 . Manz. 54. Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

Poseedor: Juan Ramón Pereyra. M.I. 3.008.862. Inmueble: Parc. 7 - Manz. 54 - Superf.: 3.022,17 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 7 . Manz. 54. Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

Poseedor: Gregorio Fidel Pereyra. M.I. 13.075.837. Inmueble: Parc. 8 - Manz. 54 - Superf.: 1.087,95 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 8 . Manz. 54. Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

Poseedor: Ramón Nicolás Gramajo. M.I. 17.782.784. Inmueble: Parc. 9 - Manz. 54 - Superf.: 845,67 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 9 . Manz. 54. Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

Poseedor: Francisco Paulino Pereyra. M.I. 10.878.238. Inmueble: Parc. 10 - Manz. 54 - Superf.: 555,67 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 10 . Manz. 54. Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

Poseedor: Mirta Ana González. M.I. 13.817.730. Inmueble: Parc. 11 - Manz. 54 - Superf.: 1.645,31 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc... . Manz... . Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

Poseedor: Nicolás Felipe Pereyra. M.I. 6.724.020. Inmueble: Parc. 12 - Manz. 54 - Superf.: 3.199,44 m2. Matrícula: C: I-Sección "A" - Parc. 12 . Manz. 54. Plano: Tomo 49 - Folio 18 - Año 2001.

2°.- Publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial y exponer la presente resolución por el término de quince días en sede de la Municipalidad del Dpto. Juan Facundo Quiroga.

3°.- Inscribir el dominio a nombre del Estado Provincial.

4°.- Comunicar, notificar y archivar

Prof. Griselda N. Herrera
Adm. Prov. de Tierras

Cr. Elio Fernando Juárez
Director de Administración
Adm. Prov. de Tierras

S/c. - \$ 350,00 - 24/08/2001

VARIOS

Edicto de Citación

Cítase a Bussalino de Labatti, Catalina y/o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la localidad de Chepes, comprensión del Dpto. Rosario Vera Peñaloza, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dpto. 15 - Circ. I - Secc. "A" - Manzana 77 - Parcela 2, siendo su propietario: la Sra. Bussalino de Labatti, Catalina, para que en el término de diez (10) días hábiles en el horario de 09:00 a 13:00 hs. se presente por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369, 1° Piso a los efectos de ser notificados la Ley N° 7104 y de los términos del Decreto N° 489/01, mediante el cual se dispone la Expropiación de Urgencia del inmueble referido, con destino a urbanización y programas habitacionales. Asimismo, los comparecientes que concurren a ésta citación, deberán expresar El monto indemnizatorio pretendido, su domicilio real o legal. Firmado: Prof. Griselda Herrera, Administradora Provincial de Tierras.

S/c. - \$ 90,00 - 17 al 31/08/2001

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 5.484 - "B" - 1995, caratulado: "Banco Caja de Ahorro S.A. c/Ortiz, Oscar Víctor Raúl - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día treinta y uno de agosto del cte. año a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en esta ciudad de La Rioja en calle Nicaragua N° 150, B° Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral C-16472 y

con la siguiente Matrícula Catastral: 01-1-2-93-10-0, Padrón N° 13.405, y sus medidas son: de frente sobre la calle de su ubicación 10,00 m por igual contrafrente al Oeste por 22,92 m en sus costados Norte y Sur. Linderos: Norte: lote 21, Oeste: lote 13 y 18, Sur: lote 23, y al Este: calle Nicaragua. Tiene una superficie de terreno de 229,20 m2. Tiene todos los servicios públicos. Se encuentra libre de ocupantes. No posee otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos como, asimismo, sus títulos de dominio. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta en remate: \$ 28.868,64 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: del precio final de venta se abonará el 20% de seña más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 17 de agosto de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 01329 - \$ 100,00 - 21 al 28/08/2001

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por cinco veces que el actor ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 3.350 - Letra "E" - Año 2001, caratulados: "Efron, Fernando Alfredo Nicolás - Información Posesoria" que se tramitan por ante esta Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental - Secretaría Civil. El inmueble se encuentra ubicado sobre la Ruta Provincial N° 25 entre las localidades de Polco y Santa Lucía, departamento Chamental, Matrícula Catastral Dpto.12 4-12-04-444-510-460 y que, conforme Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Elías Miguel Cobresí, M.P. N° 111, y aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 014245 de fecha 21 de diciembre de 2000, tiene una superficie total de 230 ha - 4.258,9 m2, y las siguientes medidas y linderos: partiendo desde el punto 1 con dirección Norte, midiendo una distancia de 736,76 m llegamos al punto 2 donde se gira en ángulo de 178° 53' 11", continuamos en la misma dirección Norte y, midiendo una distancia de 90,14 m, llegamos al punto 3 donde se gira en ángulo de 174° 01' 00" y, recorriendo una distancia de 95,04 m, arribamos al punto 4 donde se genera un ángulo de 177° 55' 15", a partir de allí recorreremos una distancia de 71,38 m y encontramos el punto 5, a partir de allí giramos en ángulo de 77° 07'38"

en dirección Este y, recorriendo una distancia de 10,34 m encontramos el vértice 6 donde se gira en un ángulo de $283^{\circ} 16' 46''$, midiendo una distancia en dirección Norte de 445,69 m, llegamos al punto 7, a partir de allí giramos en ángulo de $248^{\circ} 24' 54''$ midiendo una distancia en dirección Oeste de 16,63 m, arribamos al punto 8 donde se genera un ángulo de $111^{\circ} 54' 46''$, recorriendo en dirección Norte una distancia de 132,31 m encontramos el punto 9 donde se genera un ángulo de $172^{\circ} 08' 46''$, desde allí y en dirección Norte midiendo una distancia de 49,42 m llegamos al punto 10 donde se forma un ángulo de $147^{\circ} 06' 49''$ y, midiendo una distancia de 10,24 m en dirección NE llegamos al punto 11 donde se forma un ángulo de $214^{\circ} 54' 48''$, midiendo una distancia de 656,10 m en dirección Norte llegamos al punto 12 donde se genera un ángulo de $180^{\circ} 07' 32''$, siguiendo la misma dirección Norte una distancia de 131,91 m llegamos al punto 13 donde se genera un ángulo de $200^{\circ} 27' 51''$ y, recorriendo una distancia de 172,31 m, llegamos al punto 14 donde se forma un ángulo de $164^{\circ} 43' 25''$, a partir de allí, siempre en dirección Norte, midiendo una distancia de 68,33 m encontramos el punto 15 donde se gira en ángulo de $173^{\circ} 08' 00''$ y, midiendo una distancia de 167,53 m, arribamos al punto 16 donde se forma un ángulo de $156^{\circ} 11' 00''$ y, midiendo en dirección NE una distancia de 15,50 m, llegamos al punto 17 donde giramos en ángulo de $205^{\circ} 02' 11''$ y, recorriendo una distancia de 366,09 m, llegamos al punto 18, desde el vértice 1 al 18 el inmueble colinda por el Oeste con la Ruta Provincial N° 25 que conduce de la localidad de Polco a la localidad de Santa Lucía. A partir del vértice 18 donde se forma un ángulo de $55^{\circ} 29' 59''$, recorriendo una distancia de 115,14 m en dirección SE llegamos al vértice 19, de allí girando en ángulo de $208^{\circ} 10' 45''$ y recorriendo una distancia de 141,52 m llegamos al vértice 20 donde se forma un ángulo de $106^{\circ} 40' 18''$ y, midiendo en dirección Sur una distancia de 183,08 m llegamos al punto 21, a partir de allí girando en ángulo de $150^{\circ} 07' 42''$ y, recorriendo una distancia de 201,40 m en dirección SO, arribamos al punto 22 donde se forma un ángulo de $266^{\circ} 48' 46''$ y, midiendo una distancia de 136,04 m en dirección SO, arribamos al punto 23 donde se forma un ángulo de $195^{\circ} 50' 07''$ y, midiendo una distancia de 67,02 m en dirección SE, llegamos al punto 24 donde giramos en ángulo de $176^{\circ} 12' 49''$ y, recorriendo una distancia de 93,37 m encontramos el vértice 25 donde se gira en ángulo de $268^{\circ} 54' 14''$ y, midiendo en dirección Norte una longitud de 167°,38 m, llegamos al punto 26 donde giramos en ángulo de $237^{\circ} 35' 43''$ y, recorriendo en dirección NO una longitud de 108,80 m, arribamos al punto 27 donde se genera un ángulo de $130^{\circ} 19' 04''$, a partir de allí viniendo en dirección Norte una distancia de 187,60 m encontramos el punto 28, allí se gira en ángulo de $158^{\circ} 59' 59''$ y recorriendo una distancia de 100,00 m llegamos al vértice 29 donde se forma un ángulo de $189^{\circ} 00' 01''$ y, midiendo en dirección NE una longitud de 470,60 m, llegamos al punto 30 donde se gira en ángulo de $247^{\circ} 59' 58''$ y, recorriendo en dirección NO una distancia de 87,80 m, llegamos al punto 31 donde se forma un ángulo de $101^{\circ} 00' 00''$ y giramos en dirección NE una distancia de 133,40 m hasta llegar al punto 32. Desde el

vértice 18 al vértice 32 el inmueble colinda por el Norte con Juan Rodríguez. Desde el punto 32 donde se gira en ángulo de $97^{\circ} 00' 01''$ y midiendo en dirección SE una longitud de 338,00 m llegamos al punto 33, colindando por el NE con camino vecinal. A partir del punto 33 se genera un ángulo de $120^{\circ} 00' 00''$ y midiendo una distancia de 160,15 m en dirección Sur, llegamos al punto 34 donde se forma un ángulo de $163^{\circ} 37' 41''$ y recorriendo una distancia de 214,97 m en dirección SO, llegamos al punto 35 donde se genera un ángulo de $237^{\circ} 19' 52''$. A partir de allí midiendo una distancia de 129,62 m en dirección SE, encontramos el punto 36 donde se forma un ángulo de $145^{\circ} 36' 08''$ y de allí, recorriendo una distancia de 224,35 m en dirección Sur, llegamos al punto 37 donde se forma un ángulo de $104^{\circ} 25' 18''$ y, midiendo una distancia de 312,78 m en dirección SO, encontramos el vértice 38 donde se gira en dirección Sur un ángulo de $239^{\circ} 13' 51''$ y, midiendo una longitud de 367,28 m, encontramos el punto 39, allí se forma un ángulo de $168^{\circ} 01' 01''$ y midiendo en dirección SO una distancia de 123,21 m, arribamos al punto 40 donde giramos en dirección SE en un ángulo de $203^{\circ} 11' 56''$ y, recorriendo una distancia de 425,44 m, encontramos el punto 41 donde se genera un ángulo de $168^{\circ} 25' 45''$ y midiendo una distancia de 142,94 m en dirección Sur, arribamos al punto 42 donde se gira en dirección SE un ángulo de $273^{\circ} 50' 05''$ y midiendo una distancia de 33,32 m, llegamos al punto 43 donde se forma un ángulo de $153^{\circ} 47' 08''$, a partir de allí midiendo una distancia de 18,83 m, siempre en dirección SE, llegamos al punto 44 donde se genera un ángulo de $169^{\circ} 51' 37''$, midiendo una distancia de 79,02 m encontramos el punto 45 donde se gira en ángulo de $187^{\circ} 30' 50''$ y, recorriendo una distancia de 10,12 m, llegamos al punto 46 donde se gira en ángulo de $170^{\circ} 44' 07''$ y, recorriendo una distancia de 193,77 m en dirección SE, llegamos al punto 47. Desde el vértice 33 al 47 el inmueble colinda por el Este con la Suc. de Gregorio Toledo. Desde el vértice 47 donde se genera un ángulo de $102^{\circ} 32' 39''$ y, recorriendo una distancia de 40,74 m en dirección SO, llegamos al vértice 48 donde se gira en dirección SE un ángulo de $160^{\circ} 02' 16''$ y, midiendo una distancia de 3,02 m, llegamos al punto 49, allí se gira en dirección SO un ángulo de $96^{\circ} 51' 48''$ y, midiendo una distancia de 99,14 m, encontramos el vértice 50 donde se gira en ángulo de $145^{\circ} 04' 48''$ y, midiendo una longitud de 32,71 m, encontramos el punto 51 donde se gira en ángulo de $203^{\circ} 21' 19''$ y, recorriendo una longitud de 225,65 m en dirección SO, encontramos el vértice 52, a partir de allí se gira en dirección NO un ángulo de $87^{\circ} 41' 15''$ y, midiendo una longitud de 52,35 m, arribamos al punto 53 donde se gira en dirección SO un ángulo de $282^{\circ} 42' 20''$ y, recorriendo una distancia de 195,18 m, llegamos al punto 54 donde se gira en dirección Oeste un ángulo de $109^{\circ} 34' 31''$ y, midiendo una longitud de 157,12 m, encontramos el punto 55 donde se gira en ángulo de $221^{\circ} 33' 43''$ y, recorriendo una distancia de 31,78 m, llegamos al punto 56 donde se genera un ángulo de $228^{\circ} 58' 34''$ en dirección Sur y midiendo una longitud de 66,12 m hasta llegar al punto 57 donde se gira en dirección SE un ángulo de $204^{\circ} 39' 50''$ y, midiendo una distancia de 215,74 m hasta llegar al vértice 58 donde se

forma un ángulo de 138° 13' 06" y midiendo en dirección SO una longitud de 964,03 m hasta llegar al punto 1 donde se genera un ángulo de 37° 35' 15". Desde el vértice 47 al vértice 1 el inmueble colinda por el SE con Hugo Gatani, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a presentarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría Civil, Chamical, 06 de abril de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01298 - \$ 700,00 - 07 al 24/08/2001

* * *

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 6.662, Letra "G", Año 1993, caratulados: "Guerrero de Ortiz, Rosario - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Rosario guerrero a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito (L.R.), 29 de junio de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 1302 - \$ 45,00 - 10 al 28/08/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita a los herederos del extinto Miguel Domingo Garcias mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 33.634 - Letra "G" - 2.001 - caratulados: Garcias Miguel Domingo - Sucesorio.
La Rioja, 07 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01307 - \$ 38,00 - 10 al 28/08/2001

* * *

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, sito en Avenida Callao 635, Piso 3°, ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 16/07/2001 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Aerolíneas Argentinas S.A.,

C.U.I.T. 30-64140555-4. Los acreedores deberán presentar indistintamente ante los Estudios de los Contadores Amaya y Asociados, Miguel Angel Tregob, Bernardino Alberto Margolis, con domicilio en Sarmiento 1586, Piso 5° "A"; Bosnic, López y Feltrin Asoc., Luciano Rosano, Adalberto Abel Corbelleri, con domicilio en 25 de Mayo 347, Piso 6° "628" de esta ciudad (Tel. 4382-4819 / 4328-6255) y direcciones de e-mail: Lcichero@hotmail.com y e-mail: Estudio@naveiratruffat.com, los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 06/11/2001. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia La Rioja.

Buenos Aires, 06 de julio de 2001.

Alejandra Tevez
Secretaria

C/c. - \$ 250,00 - 14 al 28/08/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos: "Pavón Villarreal, Nicanor y Otra - Sucesorio", Expte. N° 7095 - "P" - 2000, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Nicanor Pavón Villarreal y Catalina Zampetti, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de mayo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01308 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Vicente Gerónimo García y Ramona del Carmen Luján de García, en los autos Expte. N° 5.851 - Letra G - Año 2001, caratulados: "García, Vicente Gerónimo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
La Rioja, agosto de 2001.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01311 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2001

El Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que los señores Víctor Hugo Peñaloza y Marcela Moreno de Peñaloza han iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 25.586, Letra "P" – año 2000, caratulados: "Peñaloza, Víctor Hugo y Otra – Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital, que se identifica con Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, C.1 – Sección C. – M: 359-p: "a" (parte) N° de Padrón 1-14433, que totaliza una superficie de 689,66 m2, lindando al Norte: con la Suc. José Pinto, hoy Eduardo Santos Pinto; Este: con la Suc. José Pinto; Oeste: con la calle 1° de Marzo; y al Sur: con propiedad de don Ramón Véliz, con la propiedad de don Mauricio Augusto Baigorria y con la propiedad de doña Ramona Rivero de Romero, con las siguientes medidas: al Norte: 49,53 m; al Este: 14,12 m; al Oeste: 13,91 m y al Sur: 49,06 m. Aprobado por la Dirección General de Catastro que lleva el número de Disposición 014042 de fecha 07/09/2000. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 24 de mayo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01310 - \$ 100,00 – 14 al 28/08/2001

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Gaetano Pascale, a comparecer en los autos Expte. N° 33.534 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pascale, Gaetano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01313 - \$ 60,00 - 17 al 31/08/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la V° Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil, a cargo del autorizante en turno Dr. Miguel Ochoa, hace saber por cinco (5) veces, cita y

emplaza a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Teodoxia del Carmen Carrizo Vda. de Garay y/o Teodocia Carrizo Vda. de Garay, a que comparezcan bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 913 - Letra "G" - caratulados: "Teodoxia del Carmen Carrizo Vda. de Garay - s/Declaratoria de Herederos". Chepes, 6 de febrero de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 01315 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil en los autos Expte. N° 3222 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Moreno, Domingo Mauricio - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, de los inmuebles ubicados en la localidad de Santa Lucía, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, que a continuación se describen: Inmueble: 4-12-09-111-844-260: Que tiene una superficie total de 21 ha 5.340,48 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte y Noroeste: con campo presuntamente fiscal; al Noreste, con campo presuntivamente fiscal, Ceferino Ayala, Paulino Luján y Hugo Zárate; Sureste, con Hugo Zárate y campo presuntivamente fiscal; Sur y Suroeste, con campo presuntivamente fiscal. Que el inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-09-111-844-260, Nueva Inscripción. Inmueble: 4-12-09-111-910-328: Que tiene una superficie libre de 872,07 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte y Noroeste, camino vecinal; Suroeste, calle pública; Sureste, con Paulino Luján; Noreste, Justina Avila. Que El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-09-111-910-328, Nueva Inscripción. Inmueble: 4-12-09-111-922-326: Que tiene una superficie libre de 1.381,92 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte y Este, con campo común; al Oeste: con Ceferino Ayala; al Sur: camino vecinal. Que el inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-09-111-922-326, Nueva Inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de octubre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01320 - \$ 150,00 - 17 al 31/08/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.258 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Ruiz, Martha Isabel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre: Inmueble: Que se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional N° 38, a trescientos metros en dirección NE del empalme de las rutas N° 38 y Chamental - Casa de Piedra, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, que tiene una superficie de 469 ha, 7.012,06 m2 y una superficie libre de 460 ha, 598,91 m2. Que los linderos son: al Norte: con Ramón María Corzo y Pedro Teodoro Brizuela; al Este, con Ruta Nacional N° 79; al Sur, con Ramón Pereyra y al Oeste, con Ruta Nacional N° 38. Que tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-04-414-679-384. Inmueble: Que se ubica sobre la acera Sur-Este de la Ruta Nacional N° 79, a continuación del inmueble: 4-12-04-414-679-384, en el Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, que tiene una superficie total de 250 ha 8.682,73 m2 y, que los linderos son: al Norte: con Pedro Teodoro Brizuela, al Este, con Sucesión Andrés Toledo Marquez, al Sur, con Andrés Nicolás Molina, Ludovina Tello y Hugo Valencio y al Oeste, con Ruta Nacional N° 79. Que tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-04-414-624-658. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de setiembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01321 - \$ 150,00 - 17 al 31/08/2001

* *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3380 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Ochova, Jorge Andrés - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces del inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble que está ubicado en la calle 9 de Julio, ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, de una superficie de 1.377,64 m2. Que linda al Noreste, con más propiedad del presentante y Osvaldo y Nicolás Ochova; al Noreste, con Suc. de Pedro Castro; Sureste, con Judith Katherine Dipp de Ochova y calle Yapeyú; al Suroeste, con calle 9 de Julio. Que tiene el siguiente número de Nom. Catastral, Dpto.: 12; C.: I; S.: A; M.: 3; P.: 19. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la

última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de agosto de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01322 - \$ 80,00 - 17 al 31/08/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3472 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Patt, Germán Santiago y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble: Que está ubicado en la calle Carlos de Dios Murias de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, de una superficie de 897,54 m2. Que los linderos del inmueble son: al Noroeste, con Teodora Dora del Valle Bamba; Suroeste, con Fernando Alcázar; Sureste, con José Luis Romero, Ramón Contreras y Sabas Vera; Noreste, con calle pública Carlos de Dios Murias. Que el inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral N° C.: I; Secc.: A; Mz.: 50; Parc.: 5 (parte). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 9 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nievas
Prosecretaria

N° 01323 - \$ 80,00 - 17 al 31/08/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 33.417 - Letra "F" - Año 2001, caratulados: "Fava, Arnaldo - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 22 de mayo de 2001. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria a/c. de Secretaría.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01325 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la IIda. Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil "A", hace saber por tres (3) veces que la Sra. Páez, Marcelina Petrona ha iniciado Juicio de Información Posesoría en Expte. N° 14.895/92, caratulado: "Páez, Marcelina Petrona - Información Posesoría", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en barrio La Quinta, distrito Sañogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, de una superficie total de 4.472,05 m2, cuyos linderos son: al Norte: linda con calle Principal "La Quinta", al Sur: linda con José Celedonio Pérez, al Este: linda con callejón y, al Oeste: linda con Suc. Carmen Montecino. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. XII - Secc.: B - Mza.: 18 - Parcela: 14. Su Matrícula Catastral es: 0712-2018-014. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 01 de setiembre de 1992.

Mercedes del V. A. de Seárez
Cámara Civil

N° 01327 - \$ 50,00 - 21 al 28/08/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en los autos Expte. N° 7086 - "S" - 2000, caratulados: "Sacco, Beatriz del Carmen - Inscripción de Martillero Público", ordena la publicación del siguiente edicto, por el que se comunica que la Srta. Beatriz del Carmen Sacco, D.N.I. N° 20.301.999, con domicilio real en calle Avellaneda N° 130 de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillera en el Registro Público de Comercio.

Secretaría, 14 de junio de 2000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Reg. Públ. de Comercio

N° 01328 - \$ 18,00 - 21 y 24/08/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.473 - Letra "A" - Año 2001, caratulado: "Aimurai S.A. - Inscripción de Modificación de los Arts. 1°, 8° y 16°", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea N° 7 del 30 de noviembre de 1999 se procedió a modificar los Arts. 1°, 8° y 16° del Estatuto Social, al siguiente tenor: "Art. 1°) La sociedad se denomina "Aimurai S.A.", y tiene su domicilio en jurisdicción de la Pcia. de La Rioja. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero". "Art. 8°) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de

miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 7, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar de 1 a 4 suplentes por el mismo plazo, debiendo en el caso determinar la forma en que ellos cubrirán las vacantes que se produjeran. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en caso de ser el Directorio de más de un miembro, reemplazará el Vicepresidente Primero al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tiene doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El Directorio queda facultado para realizar las reuniones del cuerpo en otros domicilios aunque los mismos estén ubicados fuera de la jurisdicción del domicilio legal". "Art. 16°) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de contralor".

Secretaría, 14 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01330 - \$ 130,00 - 24/08/2001

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Felipe Santiago Brizuela, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 33.638 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela, Felipe Santiago - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01332 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos caratulados: "Río Bermejo S.A. s/Inscripción de Contrato Social", Expte. N° 6.482, Letra "R", Año 2001. Acto Jurídico

celebrado en Escritura Pública N° 79, de fecha 07 de junio de 2001, celebrada por ante el Dr. Nicolás J. Céspedes, titular del Registro N° 40 de esta ciudad. Denominación: "Río del Bermejo S.A.". Domicilio Social: Bazán y Bustos N° 799. Plazo: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada o en representación de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) - Agropecuarias: la explotación de inmuebles, propios o ajenos, de establecimientos agrícolas - ganaderos de todo tipo, la siembra de cultivos o cosechas de todo tipo de vegetales, oleaginosas, cereales, vid, jojoba, cría de aves, establecimientos frutales y explotación de maderas, actividades de chacra y granja. b) - Industriales: la instalación, fabricación, elaboración de productos y subproductos derivados de la explotación de recursos naturales y agropecuarios. c) - Comerciales: compra y venta de productos agropecuarios, elaborados y semielaborados, semillas, granos, animales, frutas, maderas, aves, importación y exportación. Podrá realizar representaciones, mandatos, constancias, comisiones, consignaciones. Podrá desempeñarse como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Capital Social: \$ 15.000, representados por 15.000 acciones de \$ 1 cada una, nominativas no endosables de clase A, con derecho a 5 votos por acción. Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Nómina de Directorio: Presidente: Christian Edgardo Lo Verso, argentino, clase 1970, D.N.I. N° 21.584.844, soltero, comerciante, domiciliado en calle Zamudio N° 5.775, 1° Piso, Dpto. 5, Capital Federal. Director Suplente: Julio César Astengo, argentino, clase 1964, D.N.I. N° 16.677.238, soltero, comerciante, domiciliado en calle Jovellanos N° 257, 1° Piso, Dpto. "C", Capital Federal. Accionistas: Christian Edgardo Lo Verso suscribe 7.500 acciones por un valor de \$ 7.500 e integra la suma de \$ 1.875, Julio César Astengo suscribe 7.500 acciones por un valor de \$ 7.500 e integra la suma de \$ 1.875. Secretaría, 14 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01333 - \$ 130,00 - 24/08/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos caratulados: "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. s/Inscripción de Cambio de Domicilio Social", Expte. N° 7.487 - Letra "G" - Año 2001. Acto jurídico celebrado en Acta de Directorio N° 59, de fecha 01 de abril de 2001, constituyendo nuevo

domicilio en calle San Lorenzo N° 735, B° Schincal de esta ciudad Capital. Secretaría, 17 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01334 - \$ 30,00 - 24/08/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos caratulados: "Olivos del Oeste S.A. s/Inscripción de cambio de domicilio social con modificación del Artículo 1° del Estatuto", Expte. N° 7.488 - Letra "O" - Año 2001. Acto jurídico celebrado en Acta de Directorio N° 35, de fecha 12/03/2001, y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 9, de fecha 02/04/2001. El Artículo 1° del Estatuto queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: bajo la denominación de "Olivos del Oeste S.A.", con domicilio en calle San Lorenzo N° 735 de esta ciudad de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, se constituye la mencionada Sociedad, el Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero". Secretaría, 17 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01335 - \$ 60,00 - 24/08/2001

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la 3ª. Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Graciela Molina de Alcazar, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en El Independiente, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en autos Expte. N° 3.455; Letra "A"; Año 2001, caratulados: "Almonacid, Nicolás Francisco-Información Posesoria, de dos fracciones de terreno ubicados en el Dpto. Gral. Ocampo, Distrito Catuna; Paraje El Barrealito, cuyos linderos son: al Norte: Eugenio Pedraza y Camino al Ciénago; al Este: Ruta Nacional N° 79; al Sur: Nicolás Montivero; al Oeste: Angel Quinteros. Cítase a terceros y colindantes a estar a derecho por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Chamental, 02 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nievas
Prosecretaria Civil

N° 01336 - \$ 40,00 - 24/08 al 07/09/2001